

Urbanismo.— Anuncio de 4 de noviembre de 2003, sobre Estudio de Detalle 14654

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 28 de noviembre de 2003, sobre Proyecto de Urbanización de la UE-OE-05 ... 14655

Ayuntamiento de Peralada del Zaucejo

Bandera Municipal.— Edicto de 25 de noviembre de 2003, sobre aprobación de la Bandera Municipal 14655

Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez

Oferta de Empleo Público.— Resolución de 13 de noviembre de 2003, por la que se anuncia la Oferta Pública de Empleo para 2003 14655

Ayuntamiento de Zafra

Urbanismo.— Edicto de 3 de noviembre de 2003, sobre Estudio de Detalle 14655

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Urbanismo.— Edicto de 13 de noviembre de 2003, sobre el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución nº 6 14656

Agencia Tributaria. Delegación de Granada

Notificaciones.— Anuncio de 13 de noviembre de 2003, sobre requerimiento de comparecencia para notificación 14656

Agencia Tributaria. Delegación de Valladolid

Notificaciones.— Anuncio de 17 de noviembre de 2003, sobre citaciones para ser notificados por comparecencia 14657

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 195/2003, de 2 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2004 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán en sus respectivos ámbitos el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, comprendiendo los días inhábiles

de las Entidades que integran la Administración Local correspondientes a su ámbito territorial.

Por ello, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 2003,

DISPONGO

Artículo 1.

El calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2004 se fija en los siguientes términos:

1) Serán días inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de los domingos, las fiestas laborales de esta Comunidad que figuran en el Decreto 166/2003, de 9 de septiembre, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004 (DOE núm. 109, de 16/9/03) y que a continuación se relacionan:

1 de enero, Año Nuevo.
 6 de enero, Epifanía del Señor.
 19 de marzo, San José.
 8 de abril, Jueves Santo.
 9 de abril, Viernes Santo.
 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
 8 de septiembre, Día de Extremadura.
 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
 1 de noviembre, Fiesta de Todos los Santos.
 6 de diciembre, día de la Constitución Española.
 8 de diciembre, día de la Inmaculada Concepción.
 25 de diciembre, Natividad del Señor.

2) Además, serán inhábiles en cada Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los días de descanso laboral de sus respectivas fiestas locales que, determinados conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 166/2003, de 9 de septiembre (citado), figuran en las relaciones publicadas por Resolución de 18 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Trabajo (DOE núm. 139, de 27/11/03) o modificaciones que se produzcan.

Artículo 2.

El presente Decreto se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres y estará expuesto en los tableros de anuncios de los órganos y dependencias de las administraciones autonómica y local.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 2 de diciembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
 JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
 CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 196/2003, de 2 de diciembre, por el que se nombran los miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura.

Según lo establecido en la Ley 2/2000, de 8 de junio, el Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura es un Órgano de participación de la Comunidad Autónoma en el Ente Público Estatal de Radiotelevisión Española, con el doble carácter de órgano asesor del Delegado Territorial y representante de los intereses de la Comunidad ante dicho Ente. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ley, los miembros de dicho Consejo deben ser designados por la Asamblea de Extremadura a propuesta de los Grupos Parlamentarios y nombrados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, durante su mandato en la legislatura en la que hayan sido nombrados.

Notificado el acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Extremadura, de 11 de noviembre de 2003, en el que, de acuerdo con las propuestas de los Grupos Parlamentarios, se designan las personas que la Asamblea formalmente propone a la Junta de Extremadura para su nombramiento como miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura, procede efectuar dicho nombramiento.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de diciembre de 2003,

DISPONGO

Artículo Único

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2/2000, de 8 de junio, del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura, y a propuesta de la Asamblea de Extremadura, son nombrados como miembros de dicho Consejo los siguientes señores:

Por el Grupo Parlamentario Socialista (PSOE-Progresistas)

- D. Vicente Herrera Silva
- D^a María del Carmen Granado Paniagua
- D. Juan Asuar Monje Pedrero Loro
- D^a Margarita Abella García
- D. Manuel Jiménez Donaire